

PROVINCIA	REGISTRO	AFILIAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
58	LA N.º 5	SEVILLA	79	1792

FINCA N.º 56992 079

URBANA: PARCELA CUATRO-CUATRO: Parcela de terreno procedente de la Huerta llamada de Santa María en el pago de San Lazaro, término de Sevilla. Tiene una superficie de cinco mil quinientos ochenta y siete metros diez decímetros cuadrados. LINDA: Al Norte, con terrenos del Conjunto Residencial Los Arcos; al Sur, con parcela cuatro-dos; al Este, con resto de finca matriz que coincide con el límite del Sector Cuatro; y al Oeste, con la parcela cuatro-tres. De dicha superficie tan solo cinco mil cuatrocientos ochenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados, constituyen la parcela Cuatro del Sector cuatro, estando el resto destinado a zonas verdes de gestión obligatoria. VALOR: Se valora en veintidós millones setecientos sesenta mil pesetas. Esta finca procede por DIVISION MATERIAL de la inscrita bajo el número 628, al folio 65, de este mismo Tomo y Libro, que está GRAVADA: Con la afección de la nota al margen de su inscripción 10ª. DOÑA CARMEN GOMEZ SOLER, y DON LAURENTINO y DOÑA MARIA DEL CARMEN CARRASCOA GOMEZ, adquirieron aquella finca matriz, por los títulos y en la proporción que se indican en dicha inscripción 10ª del citado número, y en estado de viuda la primera, soltero el segundo y casada bajo régimen de separación de bienes, la tercera con carácter privativo. Y ahora, por escritura otorgada en Madrid, el doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Don Antonio Fernández-Galfin Aparicio, deciden cesar en la comunidad que les correspondía en aquella finca matriz, a cuyo efecto la DIVIDEN MATERIALMENTE en seis parcelas distintas, una de las cuales es la descrita al principio de este asiento, cuya inscripción bajo nuevo número solicitan; y seguidamente SE ADJUDICA esta finca, en pleno dominio por su valor expresado y en parte de pago de sus respectivos haberes en el condominio disuelto, a DOÑA MARIA DEL CARMEN CARRASCOA GOMEZ; a favor de la cual inscribo el dominio de esta finca, por los expresados títulos de división y adjudicación, y por el concepto expresado. La extensa es la 10ª, de la finca 628, al folio 65, de este mismo Tomo y Libro. Sevilla, a trece de Enero de mil novecientos ochenta y siete. *M. Barvall*

URBANA: Parcela de terreno descrita en la precedente inscripción 1ª. CARGAS: Las que en ella se indican. Doña María del Carmen Carrascoa Gómez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Madrid, Avenida Menéndez Pelayo once, es dueña de esta finca con carácter privativo, según dicha inscripción 1ª, y ahora la VENDE sin estar arrendada y por precio confesado recibido de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESETAS, a la Sociedad Corporación Inmobiliaria Hispamer, S.A., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana número 83-85, con C.I.F. número A-467049748; constituida con la denominación de Terramelar, S.A. y por tiempo indefinido, en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Fernando Monet y Antón, el día cinco de Marzo de mil novecientos setenta y uno, cambiada dicha denominación por la de Imomhispan, S.A. en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Rafael MarLín Forero Lorente, como sustituto de Don José Luis Alvarez Alvarez, el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y siete; y cambiada esta última denominación por la que

NOTAS MARGINALES

Precedente libro n.º 25-3-87 9 Sección 1ª
 Inscripción para: 40-25-87
 La afección que se indica en el párrafo de cargas de la adjunta inscripción está cancelada. Sevilla, 18 de enero de 1.987 *[Firma]*

Esta finca queda afecta a favor de la Hacienda Pública, para responder de 3.243.600 pesetas, importe de la liquidación caucional girada por el contrato a que se refiere la inscripción adjunta; para el caso de no cumplirse en los plazos señalados por la Ley que concedió los beneficios, los requisitos exigidos para la definitiva efectividad de los mismos, según nota de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, Sección Tercera de Tributos Estatales de Madrid, de fecha 11 de Marzo de 1.987, extendida al pie del título que ha producido el asiento adjunto. Sevilla, a 25 de Marzo de 1.987. *[Firma]*
 Cancelada la inscripción por causa de *[Firma]*
 de libro 20-8-80-10-9-87

VENTA

10-
 DIVISION
 MATERIAL
 Y
 ADJUDICACION
 V-1

NOTAS MARGINALES

Esta finca queda afectada a favor del Ayuntamiento por ratón del arbitrio de Plus Valía, correspondiente a la adjunta transmisión. Sevilla, 25 de Mayo de 1987. *Juvel*

Caducado
Asi n.º 669 de 11.13.12-88

Asi n.º 1774 de 11-27.3.89
Ins. 3ª.

CANCELADA la precedente nota de afectación a favor del Ayuntamiento por haber incurrido en caducidad. -Sevilla, 24 de marzo de 1.990.- *Juvel*

Esta finca queda afectada durante el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones correspondientes que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Ingresos de Patrimonio, y otros derechos Documentales, habiendo sido sancionada su cantidad de 2176.421,76 pesetas por subliquidación, de la que se archiva copia. Sevilla, 4 de Abril de 1989. - *Juvel*

CANCELADA la precedente nota por caducidad. -Sevilla, 2 Julio 1.991. *Juvel*
Presentado título n.º 494 de 12 Sevilla
8-9-89
Ins. 4ª.

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

ES 3ª
1774
1774
3ª
AGREGACION
Y CONSTRUCCION DE
SERVIDUMBRES

FINCA N.º

actualmente tiene, en escritura otorgada igualmente ante el Notario Don Rafael Martín Forero Lorente, en la sustitución dicha, el siete de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho; refundidos sus Estatutos mediante escritura otorgada ante dicho Notario Señor Martín Forero Lorente, en la misma sustitución, el día once de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno; inscrita en el Registro Mercantil Uno de Madrid en la Hoja 50.498. Dicha sociedad interviene representada por Don Luis Loren Butragueño, mayor de edad, casado. Abogado, vecino de Majadahonda, Madrid, Urbanización Airesol, Parcela cincuenta y seis, en virtud del poder en su favor conferido por escritura otorgada en Madrid, el veinte de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, e inserta en lo pertinente en la escritura que se inscribe. En el título consta que esta finca se va a destinar a la construcción de Viviendas de Protección Oficial. En su virtud inscribo a favor de la Sociedad **CORPORACION INMOBILIARIA HISPANER, S.A.**, su título de compra de esta finca. Así resulta del Registro y de una primera copia de la escritura otorgada en Madrid, el seis de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Don Antonio Fernández Golfín Aparicio, que se presentó a las 12 y 55 horas de hoy, según el asiento 305, al folio 33, del Diario 9. Sevilla, a veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. *Juvel*
URBANA: PARCELA CUATRO-CUATRO procedente de la Huerta llamada de Santa María, en el pago de San Lázaro, en Sevilla. Tiene una superficie según la suma de la parcela inicial y la porción agregada de seis mil trescientos metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, pero real de seis mil quinientos veinticinco metros, noventa y siete decímetros cuadrados, por lo que resulta un exceso de cabida de doscientos veinticuatro metros noventa y nueve decímetros cuadrados. LINDA: Al Norte, con terrenos del Conjunto Residencial Los Arcos; al Sur, con parcela cuatro-dos y en una pequeña porción, con la parcela cuatro-tres; al Este, con resto de la finca matriz destinada a viales públicos hoy de Corporación Inmobiliaria Hispaner, S.A.; y por el Oeste, con la parcela cuatro-tres. De su superficie solo cinco mil ochocientos treinta y un metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados constituyen la parcela cuatro-cuatro del Sector IV del Plan Parcial del Cortijo de Ramirez, estando el resto destinado a cesión obligatoria. CARGAS: Las que resultan de los asientos precedentes. Esta finca se forma por AGREGACION a esta finca, de la finca número 61.731, al folio 40 del Tomo 886, Libro 883, que está gravada con las cargas que se indican en su inscripción 1ª. La Entidad **CORPORACION INMOBILIARIA HISPANER, S.A.**, es titular de esta finca y de la porción que se agrega, según las respectivas inscripciones 2ª y 1ª, y por **ESCRITURA** otorgada en Sevilla, el cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Don Manuel García del Olmo y Santos, número dos mil quinientos ochenta y tres de su protocolo; ratificada por el Banco Hispano Americano, S.A. por escritura otorgada en Madrid, el trece de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Don Francisco Mata Pellarés, y subsanada y rectificadas por escritura otorgada en Sevilla, el quince de Marzo de mil novecientos ochenta

VINICIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
BE	C/ JULA N.º 5	SEVILLA	791792	
FINCA N.º 56992				
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	<p>Y nueve, ante el mismo Notario Don Manuel García del Olmo y Santos, número setecientos cincuenta y ocho de su protocolo, y como consecuencia de las modificaciones introducidas por el nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, se han visto alteradas la configuración, superficie edificable y terrenos de cesión obligatoria de esta finca y de otras tres; y a tales efectos, FORMALIZA las siguientes operaciones: PRIMERO: Agrega dicha finca registral 61.731 a la de este número, quedando esta finca con la descripción consignada al principio de este asiento y resultando el exceso de cabida que allí se indica. SEGUNDO: Cancela las servidumbres inscritas por las inscripciones 1ª y 3ª de las fincas registrales 56.989 y 56.990 y deja sin efecto las formalizadas por la escritura citada en primer lugar, número dos mil quinientos ochenta y tres del protocolo del Notario Señor García del Olmo y Santos. TERCERO: Y sobre esta finca y sobre las fincas 56.909, 56.990 y 56.991, constituye servidumbres recíprocas en la que cada finca es predio sirviente de las demás y a la vez predio dominante respecto a las otras, consistentes en: A) Paso permanente para personas y vehículos que no incluye el derecho de aparcar, por lo que cada propietario deberá estacionar su vehículo en las plazas ubicadas en el interior de su parcela. B) Paso para todo tipo de conducciones y redes de distribución de servicios y suministros, de electricidad, agua, teléfono, gas y cualquier otra que pueda establecerse. C) Derecho de luces y vistas sobre los terrenos afectos a la servidumbre. Los terrenos afectos a esta servidumbre son todos los no ocupados en cada parcela por los edificios y zona privada de jardín y piscina y dichos terrenos afectados por las servidumbres, son las calles interiores y zona de aparcamiento de cada parcela; y los correspondientes a esta finca, se describen así: Polígono irregular con una superficie de dos mil ochocientos tres metros diecinueve decímetros cuadrados; arranca del lindero Norte, a dos metros y treinta y cinco centímetros del Oeste, subiendo paralela a éste último con treinta metros catorce centímetros; gira al Este siete metros treinta y siete centímetros; al Sur, veintisiete metros treinta centímetros; al Este, veintidós metros; al Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros; al Oeste, un metro setenta y cinco centímetros; al Norte, cinco metros treinta y cinco centímetros; Oeste, un metro setenta y cinco centímetros; Norte, cinco metros treinta centímetros; Este, veintidós metros; Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros; Oeste, un metro setenta y cinco centímetros; Norte, trece metros sesenta y cinco centímetros; y al Este, veintidós metros noventa y cuatro centímetros, encontrándose este último lindero por el que sube hasta el lindero Sur, en cincuenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros, recorriendo este en ochenta y dos metros ochenta y seis centímetros, baja por el lindero Oeste que es una línea de treinta y cinco metros treinta centímetros hacia el Norte, ocho metros veintidós centímetros hacia el Oeste y treinta y un metros sesenta y cuatro centímetros hacia el Norte, encontrándose este lindero Norte por el que discurre dos metros treinta y cinco centímetros hasta encontrar el punto de arranque. Normas de</p>		

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
<p>Esta finca quedó AFECTA durante el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la inscripción y los gastos complementarios que, en su caso, puedan surgir por el registro sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 2.084.444 pesetas por autoliquidación, de la que se archiva copia Sevilla, a 15 de Septiembre de 1987. <i>Justib</i></p> <p>Esta finca quedó AFECTA durante el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la inscripción y los gastos complementarios que, en su caso, puedan surgir por el registro sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 2.354.744 pesetas por autoliquidación, de la que se archiva copia Sevilla, a 15 de Septiembre de 1987. <i>Justib</i></p> <p>Canceladas las dos precedentes nota por caducidad.-Sevilla, 6 abril 1992. <i>Justib</i></p>	<p>43ª obra inscrita y complementaria</p>	<p>conservación y mantenimiento de los terrenos por donde discurren las servidumbres: Todos los gastos de conservación y mantenimiento de estos terrenos, así como los de los sistemas de cerramiento de los viales, en su caso, serán sufragados por cuarta parte por cada parcela, satisfaciéndose por los propietarios en proporción a su cuota en su parcela; exceptuándose a Corporación Inmobiliaria Hispamer, S.A. de pago alguno por razón de pisos no construidos o pendientes de entrega. En su virtud inscribo a favor de la Entidad CORPORACION INMOBILIARIA HISPAMER, S.A. el dominio de esta finca por título de agregación; haciendolo en cuanto al exceso de cabida de doscientos veinticuatro metros noventa y nueve decímetros cuadrados, resultante ahora de la última escritura de rectificación al principio reseñada, de conformidad con el apartado D del número 5º del artículo 298 del Reglamento Hipotecario y sin que la inscripción ahora practicada en cuanto a dicho exceso, surta efecto respecto de tercero hasta transcurridos dos años desde su fecha; quedando asimismo inscritas sobre y a favor de esta finca, predio sirviente y dominante, las expresadas servidumbres. La extensa es la 4ª de la finca 56.999, al folio 187 del Tomo 864, Libro 863, Sevilla, a uno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. <i>Justib</i></p> <p>URBANA: CUATRO-CUATRO: Parcela de terreno procedente de la Huerta de Santa Maria, en el pago de San Lázaro de Sevilla, descrita por lo demás en la precedente inscripción 3ª. CARGAS: Las que resultan de los asientos precedentes. La Entidad Corporación Inmobiliaria Hispamer, S.A., es dueña de esta finca según la inscripción 3ª, teniendola inscrita con la limitación de efectos del artículo 298 del Reglamento Hipotecario, que allí se indica, y representada por Doña Beatriz Balbás Muñoz, mayor de edad, casada, Abogada, vecina de Gelves, Sevilla, con domicilio en Simón Verde, Pueblo Verde número diecisiete, en virtud del poder en su favor conferido por escritura otorgada en Madrid, el treinta de Enero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Don Antonio Fernández Golfín Aparicio, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, por la inscripción 39ª de la Hoja 50.498 e inserta en lo pertinente en la escritura que se inscribe, DECLARA que en esta finca está construyendo los tres Edificios siguientes: BLOQUE TRES EN LA PARCELA CUATRO-CUATRO: Bloque número TRES de la parcela CUATRO-CUATRO del Plan Parcial del Cortijo Ramirez en Sevilla. Es el bloque diez del Conjunto Nuevo Parque. Consta de nueve plantas destinadas a viviendas con tres en las planta baja y cuatro en cada una de las restantes plantas, en total treinta y cinco viviendas. Tiene su acceso por zona de la parcela destinada a aparcamientos en orientación Sur a través de un porche, entrada propiamente dicha y vestíbulo, de donde arrancan las escaleras y dos ascensores para las plantas superiores. En la planta baja existen además un cuarto para el grupo de presión y contadores de agua, otro para contadores de electricidad y un tercero para la comunidad. En el centro del edificio y a derecha e izquierda existen dos patios abiertos, cuyo uso y disfrute corresponderá a los propietarios de los pisos con los que lindan en planta baja. La superficie total construida es de tres mil seiscientos cincuenta y seis</p>



FINCA	REGISTRO	AVANTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
82	ILLA N.º 5	SEVILLA	791792	

FINCA N.º 56992

081

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES

El BLOQUE NUMERO TRES que se está construyendo sobre esta finca, se DIVIDE HORIZONTALMENTE en treinta y cinco predios independientes, que se pasan a formar las fincas 62.824 a 62.858 a los folios 181 a 223 de tres en tres, del tomo 903 libro 902 y a los folios 1 a 58 de tres en tres, del tomo 904 libro 903, inscripciones 1.ª, Sevilla, a 15 de Septiembre de 1.989. - *MANM*

El BLOQUE NUMERO DOS que se está construyendo sobre esta finca, se DIVIDE HORIZONTALMENTE en treinta y cinco predios independientes, que pasan a formar las fincas 62.859 a 62.893 a los folios 61 a 163 de tres en tres del tomo 904 libro 903 inscripciones 1.ª, Sevilla, a 15 de Septiembre de 1.989. - *MANM*

El BLOQUE NUMERO UNO que se está construyendo sobre esta finca, se DIVIDE HORIZONTALMENTE en treinta y cinco predios independientes, que pasan a formar las fincas 62.894 a 62.928 a los folios 166 a 223 de tres en tres, del tomo 904 libro 903, y a los folios 1 a 43 de tres en tres del tomo 905 libro 904, inscripciones 1.ª, Sevilla, a 15 de Septiembre de 1.989. - *MANM*

*En A2.2-91 puesto certificado unive
no sé de las fincas en que se di
vía horizontalmente esta por uno
de una tercera subdivisión por
las nuevas.*

metros noventa y un decímetros cuadrados, ocupando sobre el solar cuatrocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda el edificio: al Sur, por donde tiene su entrada, con zona de aparcamientos, a la derecha u Este, con zona de aparcamiento, y en parte con el bloque dos de esta parcela -Edificio once del Conjunto Nuevo Parque-, izquierda u Oeste, zona libre de la parcela, y al fondo ó Norte, con zona libre de la parcela. Valor de la obra nueva: Ciento treinta y ocho millones novecientas sesenta y dos mil novecientas cincuenta y seis pesetas. BLOQUE DOS EN LA PARCELA CUATRO-CUATRO: Bloque número DOS en la parcela cuatro-cuatro del Plan Parcial del Cortijo Ramirez de Sevilla. Es el bloque once del Conjunto Nuevo Parque. Consta de nueve plantas con un local y dos viviendas en planta baja y cuatro viviendas en plantas primera a octava, en total, un local y treinta y cuatro viviendas. El local está destinado a una doble finalidad: vestuarios y aseos para la piscina, diferenciados en señoras y caballeros y local para reuniones de la comunidad de los tres bloques en construcción sobre esta parcela. En atención a tal finalidad habrá de venderse por cuotas indivisas conjunta e inseparablemente a todas y cada una de las viviendas de los tres bloques. Tiene su acceso el edificio por zona de la parcela destinada a aparcamientos con orientación Sur a través de un porche, la entrada propiamente dicha, vestíbulo del que arranca la escalera y dos ascensores para las plantas superiores. En la planta baja existen además un cuarto para grupo de presión y contadores de agua, otro para contadores de electricidad y un tercero para la comunidad. En el centro del edificio y a derecha e izquierda existen dos patios abiertos, cuyo uso y disfrute corresponderá: el situado al lado izquierdo al local de la comunidad de los tres bloques por donde tiene su entrada dicho local; el situado al lado derecho a las viviendas B' y A' en planta baja. La superficie total construida es de tres mil seiscientos cincuenta y seis metros noventa y un decímetros cuadrados, ocupando sobre el solar, cuatrocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda el edificio: al Sur, por donde tiene su entrada, con zona de aparcamientos, a la derecha ó Este, con zona libre de la parcela y bloque Uno -Edificio número doce del Conjunto- izquierda u Oeste, con zonas libres y bloque número Tres -Edificio diez del Conjunto- y fondo ó Norte, con zona libre de la Parcela destinada a jardines y piscinas. Valor de la obra nueva: Ciento treinta y ocho millones novecientas sesenta y dos mil novecientas cincuenta y seis pesetas. BLOQUE UNO EN LA PARCELA CUATRO-CUATRO: Bloque número UNO en la parcela CUATRO-CUATRO del Plan Parcial del Cortijo Ramirez en Sevilla. Es el bloque número doce del Conjunto Nuevo Parque. Consta de nueve plantas con tres viviendas en planta baja y cuatro viviendas en planta primera a octava, en total treinta y cinco viviendas. Tiene su acceso el edificio por zona de la parcela destinada a aparcamientos con orientación Sur a través de un porche, la entrada propiamente dicha, vestíbulo del que arranca las escaleras y dos ascensores para las plantas superiores. En la planta baja existen además, un cuarto para grupo de presión y contadores de agua, otro para contadores de

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º Para el plano 174 del tomo 902, libro 901.
		<p>electricidad y un tercero para la comunidad. En el centro del edificio y a derecha e izquierda existen dos patios abiertos cuyo uso y disfrute corresponderá a los propietarios de los pisos en planta baja con los que lindan. La superficie total construída es de tres mil seiscientos cincuenta y seis metros noventa y un decímetros cuadrados, ocupando sobre el solar cuatrocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda el edificio: al Sur, por donde tiene su entrada, zona de aparcamientos, derecha ó Este, dicha zona, izquierda u Oeste, con el bloque dos -Edificio once del Conjunto- y zona libre destinada a jardines y piscinas y fondo, al Norte, con dicha zona. Valor de la obra nueva: Ciento treinta y ocho millones novecientas sesenta y dos mil novecientas cincuenta y seis pesetas. Acto seguido, DIVIDE HORIZONTALMENTE dichos tres Edificios descritos, cuya inscripción como obra nueva en construcción solicita. El BLOQUE TRES queda dividido en los siguientes predios independientes, cuya inscripción bajo nuevos números solicita: PLANTA BAJA: UNO: Piso vivienda letra A', con un coeficiente en el bloque de dos enteros novecientas cincuenta milésimas por ciento y en la parcela de cero enteros nueve mil ochocientas treinta y dos diezmilésimas por ciento. DOS: Piso vivienda letra B', con un coeficiente en el bloque de dos enteros cuatrocientas setenta y seis milésimas por ciento y en la parcela de cero enteros ocho mil doscientas cincuenta y tres diezmilésimas por ciento. TRES: Piso vivienda letra C', con un coeficiente en el bloque de dos enteros novecientas cincuenta milésimas por ciento y en la parcela de cero enteros nueve mil ochocientas treinta y dos diezmilésimas por ciento. CUATRO: En planta primera. OCHO: En planta segunda. NUEVE: En planta tercera. DIEZ: En planta cuarta. ONCE: En planta quinta. DOCE: En planta sexta. TRECE: En planta séptima. CATORCE: En planta octava. VIVIENDAS B: CINCO: En planta primera. QUINCE: En planta segunda. DIECISEIS: En planta tercera. DIECISIETE: En planta cuarta. DIECIOCHO: En planta quinta. DIECINUEVE: En planta sexta. VEINTE: En planta séptima. VEINTIUNO: En planta octava. VIVIENDAS C: SEIS: En planta primera. VEINTIDOS: En planta segunda. VEINTITRES: En planta tercera. VEINTICUATRO: En planta cuarta. VEINTICINCO: En planta quinta. VEINTISEIS: En planta sexta. VEINTISIETE: En planta séptima. VEINTIOCHO: En planta octava. VIVIENDAS D: SIETE: En planta primera. VEINTINUEVE: En planta segunda. TREINTA: En planta tercera. TREINTA Y UNO: En planta cuarta. TREINTA Y DOS: En planta quinta. TREINTA Y TRES: En planta sexta. TREINTA Y CUATRO: En planta séptima. TREINTA Y CINCO: En planta octava. Todos y cada uno de los pisos de las plantas primera a octava, señalados con las letras A, C y D, tienen un coeficiente en el bloque de dos enteros novecientas ochenta y dos milésimas por ciento y en la parcela de cero enteros nueve mil novecientas cuarenta diezmilésimas por ciento, y todos y cada uno de los pisos de las plantas primera a octava señalados con la letra B, tienen un coeficiente en el bloque de dos enteros quinientas siete milésimas por ciento y en la parcela de cero enteros ocho mil trescientas cincuenta y siete diezmilésimas por ciento. Valor de la división horizontal: Ciento cincuenta y seis millones novecientas ochenta y dos mil</p>

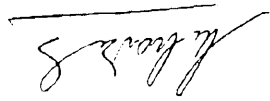
INSTRUCCION • JUZGADO DEANO DE	PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
SE	SE	ILLA N.º 5	SEVILLA	90	1902
FINCA N.º 56.992.746. -					

NÓTAS MARGINALES


N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

4.º

novecientas cincuenta y seis pesetas. El **BLOQUE DOS** queda dividido en los siguientes predios independientes, cuya inscripción bajo nuevos números también solicita: PLANTA BAJA: UNO: Local unico, con un coeficiente en el bloque de dos enteros setecientas tres milésimas por ciento. DOS: Vivienda A', con un coeficiente en el bloque de dos enteros novecientas cincuenta y ocho milésimas por ciento, y en la parcela de un entero ciento treinta y tres diezmilésimas por ciento. TRES: Vivienda B', con un coeficiente en el bloque de dos enteros cuatrocientas ochenta y tres milésimas por ciento y en la parcela de cero enteros ocho mil quinientas cuatro diezmilésimas por ciento. **Viviendas A: CUATRO:** En planta primera. CINCO: En planta segunda. SEIS: En planta tercera. SIETE: En planta cuarta. OCHO: En planta quinta. NUEVE: En planta sexta. DIEZ: En planta séptima. ONCE: En planta octava. **Viviendas B: DOCE:** En planta primera. TRECE: En planta segunda. CATORCE: En planta tercera. QUINCE: En planta cuarta. DIECISEIS: En planta quinta. DIECISIETE: En planta sexta. DIECIOCHO: En planta séptima. DIECINUEVE: En planta octava. **Viviendas C: VEINTE:** En planta primera. VEINTIUNO: En planta segunda. VEINTIDOS: En planta tercera. VEINTITRES: En planta cuarta. VEINTICUATRO: En planta quinta. VEINTICINCO: En planta sexta. VEINTISEIS: En planta séptima. VEINTISIETE: En planta octava. **Viviendas D: VEINTIOCHO:** En planta primera. VEINTINUEVE: En planta segunda. TREINTA: En planta tercera. TREINTA Y UNO: En planta cuarta. TREINTA Y DOS: En planta quinta. TREINTA Y TRES: En planta sexta. TREINTA Y CUATRO: En planta séptima. TREINTA Y CINCO: En planta octava. Todos y cada uno de los pisos de las plantas primera a octava señalados con las letras A, C y D, tienen un coeficiente en el bloque de dos enteros novecientas ochenta y nueve milésimas por ciento, y en la parcela de un entero doscientas cuarenta diezmilésimas por ciento. Y todos y cada uno de los pisos de las plantas primera a octava, señalados con la letra B, tienen un coeficiente en el Edificio de dos enteros quinientas quince milésimas por ciento, y en la parcela de cero enteros ocho mil seiscientos diecisiete diezmilésimas por ciento. El local número uno de esta división horizontal está destinado a vestuario y aseos para el servicio de la piscina, dividido en dependencias para señoras y caballeros; parte del mismo se destina a local de reuniones para la comunidad de los tres bloques; por ello, no se le asigna cuota en la parcela, en atención a su propio caracter de servicio común a los tres bloques. **Valor de la división horizontal:** Ciento cincuenta y seis millones novecientas ochenta y dos mil novecientas cincuenta y seis mil pesetas. El **BLOQUE UNO** queda dividido en los siguientes predios independientes, cuya inscripción bajo nuevos números solicita: PLANTA BAJA: UNO: Vivienda A', con un coeficiente en el edificio de dos enteros novecientas cincuenta milésimas por ciento; y en la parcela de cero enteros nueve mil ochocientas treinta y tres diezmilésimas por ciento. DOS: Vivienda B', con un coeficiente en el edificio de dos enteros cuatrocientas setenta y seis milésimas por ciento y en la parcela de cero enteros ocho mil doscientas cincuenta y tres diezmilésimas por ciento. TRES: Vivienda C', con un coeficiente en el edificio de dos enteros novecientas cincuenta milésimas por ciento y en la



parcela de cero enteros nueve mil ochocientas treinta y dos diezmilésimas por ciento. Viviendas A: CUATRO: En planta primera. OCHO: En planta segunda. NUEVE: En planta tercera. DIEZ: En planta cuarta. ONCE: En planta quinta. DOCE: En planta sexta. TRECE: En planta séptima. CATORCE: En planta octava. **Vivienda B:** CINCO: En planta primera. QUINCE: En planta segunda. DIECISEIS: En planta tercera. DIECISIETE: En planta cuarta. DIECIOCHO: En planta quinta. DIECINUEVE: En planta sexta. VEINTE: En planta séptima. VEINTIUNO: En planta octava. **Vivienda C:** SEIS: En planta primera. VEINTIDOS: En planta segunda. VEINTITRES: En planta tercera. VEINTICUATRO: En planta cuarta. VEINTICINCO: En planta quinta. VEINTISEIS: En planta sexta. VEINTISIETE: En planta séptima. VEINTIOCHO: En planta octava. **Viviendas D:** SIETE: En planta primera. VEINTINUEVE: En planta segunda. TREINTA: En planta tercera. TREINTA Y UNO: En planta cuarta. TREINTA Y DOS: En planta quinta. TREINTA Y TRES: En planta sexta. TREINTA Y CUATRO: En planta séptima. TREINTA Y CINCO: En planta octava. Todos y cada uno de los pisos señalados con las letras A, C y D tienen un coeficiente en el bloque de dos enteros novecientos ochenta y dos milésimas por ciento y en la parcela de cero enteros nueve mil novecientos cuarenta diezmilésimas por ciento; y todos y cada uno de los pisos de las plantas primera a octava señalados con la letra B, tienen un coeficiente en el bloque de dos enteros quinientas siete milésimas por ciento y en la parcela de cero enteros ocho mil trescientas cincuenta y siete diezmilésimas por ciento. **Valor de la División Horizontal:** Ciento cincuenta y seis millones novecientas ochenta y dos mil novecientas cincuenta y seis pesetas. **ELEMENTOS COMUNES Y REGLAS DE COMUNIDAD DE LOS TRES BLOQUES:** Serán elementos comunes los que determina el artículo 396 del Código Civil y la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de Julio de 1.960, por la cual se registró la Comunidad, sin perjuicio de los Estatutos que se dirán. Todo ello de conformidad con la citada Ley y de acuerdo con las siguientes normas: A los pisos viviendas A', B' y C' en planta baja de los Edificios diez y doce, números uno, dos y tres de su división horizontal, les corresponde el uso y disfrute del patio abierto que linda con ellos, a los dos primeros por mitad, con la obligación de su conservación y limpieza y de permitir a los propietarios de los pisos superiores recoger las prendas u objetos que pudieran caer a los mismos; y al local unico para la comunidad y a las viviendas A' y B' todos del edificio número once, números uno, dos y tres de su división horizontal, les corresponde el uso y disfrute del patio abierto situado junto al primero y el del patio abierto situado junto a los dos últimos de por mitad con la obligación de su conservación y limpieza y de permitir a los propietarios de los pisos superiores recoger las prendas y objetos que pudieran caer a los mismos. Corporación Inmobiliaria Hispamer se reserva el derecho de instalar en la cubierta de los edificios, rótulos luminosos con la leyenda que tenga por conveniente, constituyendo este derecho una servidumbre activa; siendo de cuenta de dicha sociedad los gastos que origine el mantenimiento de dichos rótulos. Los Estatutos reguladores de la zona común de dicho Conjunto Urbanístico y las Reglas de Comunidad de cada bloque, son


 PROVINCIA DE SEVILLA
 DE INSTRUCCION
 REGISTRO
 AYUNTAMIENTO / SECCION
 LIBRO
 TOMO

VILLA N.º 5
 SEVILLA
 90 1902
 FINCA N.º 56.9524
 175

idénticas a las que constan en la inscripción 3ª de la finca 56.989, al folio 70 del Tomo 792, Libro 791 y se dan aquí por reproducidos. En su virtud inscribo a favor de **CORPORACION INMOBILIARIA HISPAMER, S.A.**, su título de obra nueva en construcción y división horizontal de los Edificios objeto de este asiento que se integran en el Conjunto Urbanístico proyectado sobre esta finca; con la expresada limitación de efectos. Así resulta de una primera copia de la ESCRITURA otorgada en Sevilla, el uno de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Don Manuel García del Olmo Santos, que se presentó a las 12 horas del día 8 de Septiembre de 1.989, según el asiento 491 al folio 67 del Diario 12. Sevilla, a quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. **CONFIRMANDO** esta inscripción se observa que en su línea cinco se puso por error: "298 del Reglamento Hipotecario", debiendo leerse y entenderse como puesto lo siguiente: "207 de la Ley Hipotecaria", que debe allí leerse y tenerse como puesto, y en cuyo sentido se rectifica. Sevilla, y fecha ut supra. *Francisco*

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES

REVISADO